

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4418

SANTIAGO, 09 JUL 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº1.867, de 20 de abril de 2023, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**GCA SALUD LIMITADA**", cuyo actual Representante Legal es don Marco Antonio Pérez Osorio, la que se encuentra inscrita bajo el Nº18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de fecha 26 de junio de 2026, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 4) El Memorándum IP/Nº300, de 01 de julio de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, la resolución señalada en el Nº2) de los Vistos precedentes, aparte de renovar la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "GCA Salud Limitada", ratificó la aprobación otorgada por esta Intendencia para que la profesional doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, R.U.N. Nº12.043.375-k, formara parte del cuerpo de evaluadores de esa Entidad Acreditadora.
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del Nº3) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional doña Lorena Andrea Carvajal Stuardo, R.U.N. N°12.043.375-k.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°1.867, de 20 de abril de 2023, en cuanto ratificaba las funciones de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**GCA SALUD LIMITADA**".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV/DMA
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo